



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/AEMP/DJ/Nº03/2026
La Paz, 5 de enero de 2026

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo N° 071 de fecha 9 de abril de 2009, en su inc. f), parágrafo I del Art. 3 y los Arts. 41 y 44, disponen la creación de la Autoridad de Fiscalización y el Control Social de Empresas (AEMP), determinando su estructura organizativa, sus atribuciones y competencias, que consiste en controlar, supervisar y regular a las empresas y sus actividades, sujetas a su jurisdicción.

Que, la Ley N° 685 de fecha 11 de mayo de 2015 cambia la denominación de Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), a Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP), estableciendo sus competencias y atribuciones.

Que, mediante Resolución Suprema N°32137 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitida por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se designó a la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, que aprueba el Procedimiento Administrativo, dispone que: *“Las autoridades Administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta designación se efectuará únicamente dentro la entidad a su cargo.”*

Que, el Art. 32 de la referida Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, dispone que: *“I. Los actos de la Administración pública sujetos a esta ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación. II. La eficacia del acto quedará suspendida cuando así lo señale su contenido.”*

Que, el Art. 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Art. 32 del Decreto Supremo N° 0181, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la MAE de la entidad es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones se establecen las siguientes:

(...)

c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;



d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

(...)

f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Art. 7 de la Ley N° 2341, de fecha 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Art. 5 del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el D.S. 843, inc.mm), define al responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), como el Servidor Público que por delegación de la MAE o RAA, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

Que, el parágrafo I del Art. 34 del referido Decreto Supremo 0181 dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, asimismo el parágrafo II de este Artículo dispone que el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el parágrafo I del Art. 88 del referido Decreto Supremo establece que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese designado por ésta de acuerdo a las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, la Resolución Administrativa RAI/AEMP/N°031/2025, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la AEMP, en su Art. 10 (Responsable del Proceso de Contratación Menor), Art. 12 (Responsable del Proceso de Apoyo a la Producción Nacional y Empleo) y Art. 20 (Responsable para la Contratación Directa), dispone que se designará como responsable de proceso de contratación RPA al Director de Administración y Finanzas.

Que, el Art. 10; inc. h) Art. 12, inc. j), y, Art. 20 inc. h); de la referida Resolución Administrativa, dispone que la MAE suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función, mediante Resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 7 de la Ley N° 2341.

Que, por informe INF/AEMP/DAF N°003/2026 de fecha 5 de enero de 2026, se recomienda la emisión de Resolución Administrativa correspondiente que designe al Ing. Ronald Cecilio Arraya Veliz, en su calidad de Director de Administración y Finanzas, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA de la AEMP), en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Contratación Directa.



POR TANTO:

LA suscrita DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP), de acuerdo a las atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA de la AEMP)**, en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Contratación Directa, al Ing Ronald Cecilio Arraya Veliz, con Cédula de Identidad N° 3458417 L.P., en su calidad de Director de Administración y Finanzas de la AEMP.

SEGUNDO.- DELEGAR al Director de Administración y Finanzas, Ing. Ronald Cecilio Arraya Veliz, la suscripción de contratos administrativos, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- DELEGAR conforme al inc.d) del art. 32 del Decreto Supremo Nro. 181 de 28/06/2009, al Director de Administración y Finanzas, Ing. Ronald Cecilio Arraya Veliz, la función de designación del o la Responsable de Recepción para la modalidad ANPE.

CUARTO.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa Interna RAI/AEMP/N°03/2022 de fecha 15 de febrero de 2022.

QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas se proceda a la publicación de la presente Resolución conforme establece el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley Nro. 2341 y sea para los efectos legales consiguientes.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lizeth Ximena Arispe Guerra
DIRECTORA JURIDICA
Autoridad de Fiscalización de Empresas

Ximena Luisa Gutiérrez Carrasco
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización de Empresas